

7.498

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Transfiérase en carácter de donación con cargo, a favor del Club Social, Deportivo y Cultural de los Empleados del Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Rioja (Personería Jurídica en trámite), una fracción de terreno, perteneciente al Estado Provincial, ubicado en el sector Sur-Oeste de la ciudad Capital de La Rioja, que responde a las siguientes características:

PROPIETARIO:	ESTADO PROVINCIAL.
UBICACION:	Sector Sur-Oeste de la ciudad Capital, acera Sur de Avda. de Circunvalación; a 1.200 m. aproximadamente al Sur-Oeste de su intersección con Avda. Santa Rosa, ciudad Capital.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	Circ. I – Secc. E- Mza. 541 – Parc. “r” parte.
SUPERFICIE:	3 Has.
DATOS DE DOMINIO:	Folio Real C-15699 (en mayor extensión).
DIMENSIONES Y LINDEROS:	NORTE: Mide 150,00 m; linda con Avda. Circunvalación.
	SUR: Mide 150,00 m; linda con más propiedades del Estado Provincial.
	ESTE: Mide 200,00 m; linda con más propiedades del Estado Provincial.
	OESTE: Mide 200,00 m.; linda con más propiedades del Estado Provincial.-

ARTICULO 2°.- Los linderos y dimensiones definitivas serán las que surjan del plano de mensura y división, que a tales efectos aprobarán y registrarán los organismos oficiales competentes.-

ARTICULO 3°.- CARGO DE LA DONACION: El terreno donado será destinado a la construcción de un Centro Social, Deportivo y Cultural, el que deberá efectivizarse en un plazo de tres (3) años a partir de la promulgación de la presente Ley.-

ARTICULO 4°.- En caso de incumplimiento por parte del Club Social, Deportivo y Cultural de los Empleados del Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Rioja, de la obligación impuesta en el Artículo 3°, el Estado Provincial se reserva el derecho de revocar la donación.-

7.498

ARTICULO 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán afrontados por la entidad destinataria del inmueble.-

ARTICULO 6°.- Esta norma deja sin efecto todo acto o convenio o disposición jurídica celebrado con anterioridad y contrario al espíritu y letra de este dispositivo legal.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 118° Período Legislativo, a veintidós días del mes de mayo del año dos mil tres. Proyecto presentado por el **BLOQUE JUSTICIALISTA.-**

L E Y N° 7.498-

FIRMADO:

Dr. LUIS BEDER HERRERA - PRESIDENTE - CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO